

1 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
2 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
3 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
4 denominación **LUBRIEC S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
5 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
6 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
7 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LUBRIEC S.A.**
8 - **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
10 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **LUBRIEC S.A.** , es de nacionalidad
11 ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**
12 **PROVINCIA DEL GUAYAS,** pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
13 fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
14 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, tratamientos y procesos
15 industriales de recuperación, compra y venta al por mayor y menor,
16 comercialización, importación, y distribución de: Toda clase de aceites
17 lubricantes, de mezclas de productos derivados de hidrocarburos, y de
18 recipientes metálicos para su almacenamiento. Adicionalmente, podrá celebrar
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
20 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
21 ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
22 que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y**
23 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
24 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
25 **Registro Mercantil.** El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
26 **Accionistas,** la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
27 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la **Ley de Compañías.-**
28 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

1 CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
2 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
4 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
7 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
8 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
9 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
10 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
11 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
12 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
13 la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
15 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
16 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
17 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
18 General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
19 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo
20 un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD**
21 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien
22 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
23 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
24 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
25 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
27 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán
28 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y

1 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
2 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
3 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
4 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
5 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
6 **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
7 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
9 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
10 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
11 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
13 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
14 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
15 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
16 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
17 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
18 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
19 sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**
20 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al
21 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **TERCERO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
24 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
25 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
26 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO NOTARIO
TRICESIMO DE GUAYACUIL

1 compañía consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
2 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
3 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no
4 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
5 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
6 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
7 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
8 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
9 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
10 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
11 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
13 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
14 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
15 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
16 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a
17 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
18 artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
19 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
22 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
23 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
24 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
25 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
26 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación
27 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
28 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO
DE PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
3 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
4 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
5 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
8 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
9 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
10 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
11 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
12 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
13 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
14 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el
15 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
16 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
17 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
22 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
23 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
24 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
25 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
26 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
27 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
28 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas

1 especiales. 2 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
2 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)
3 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
4 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
5 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
6 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
7 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
8 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
9 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
10 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
11 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta
13 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas en computadora, en hojas
15 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
16 por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
17 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
18 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser
19 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
20 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
21 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
22 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
24 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
25 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
26 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
27 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
28 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones.

1 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
2 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**

4 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será

5 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser

6 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso

7 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones

8 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus

9 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la

10 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del

11 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)

12 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones

13 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier

14 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de

15 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los

16 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual

17 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos

18 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad

19 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás

20 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los

21 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás

22 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus

23 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las

24 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

25 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para el cual

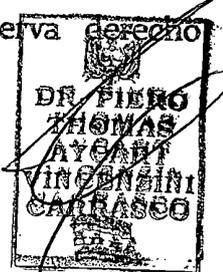
26 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán

27 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General

28 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
2 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
3 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
5 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
6 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
7 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
8 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
10 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
11 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
12 más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás
13 casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta
14 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
15 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
17 compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
19 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva
20 legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
21 social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
22 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
23 Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar
24 todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en
26 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
27 que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
28 **DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho



**DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**



1 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
2 sindicalización de acciones. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo
4 juramento respecto de la correcta integración del capital social pagado, el
5 mismo que depositarán en una cuenta bancaria. El capital antes mencionado, ha
6 sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El señor **CARLOS**
7 **PATRICIO ALDEAN MORALES** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el cien por ciento del valor,
9 esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de
10 América; y, el señor **MARCO ANTONIO UGARTE DIAZ** ha suscrito
11 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una y
12 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
13 **CUATROCIENTOS** Dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES:** De conformidad a lo
15 dispuesto por el artículo ciento treinta y siete, numeral ocho de la Ley de
16 Compañías, los accionistas fundadores designan como **GERENTE GENERAL** al
17 señor **MARCO ANTONIO UGARTE DIAZ**, y como **PRESIDENTE** a la señora
18 **MARUJA YELENA ALDEAN MORALES**. **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultados los abogados Jaime
20 Fernando Villacreses Alarcón, Soledad Alarcón Franco y Jaime Villacreses Rivas
21 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen
22 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive
23 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
24 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
25 este instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón, Matrícula
26 cero nueve - dos mil diez - tres del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ**
27 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT
N° 092403196-6

APellidos y nombres
UGARTE DIAZ
MARCO ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Chilo
Santiago de Chile
1973-05-23
NACIONALIDAD - CHILENA
SEXO - M
ESTADO CIVIL - CASADO
MARIA DOLORES
VALDIVIEZO GAETE

REPUBLICA DEL ECUADOR

UGARTE DIAZ
MARCO ANTONIO

NACIONALIDAD - CHILE

PASAPORTE - JENSENIZ
C.I. 0924031966

VISA - USA
RECIBO N° 302851273453

ACTIVIDAD - LUGARATUA

Firma del Portador

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCCUPACION
LAS PERMIJOS POR LA LEY
E28331222

APellidos y nombres del padre
UGARTE EDUARDO

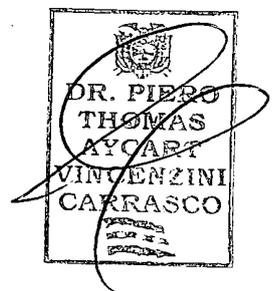
APellidos y nombres de la madre
DIAZ FRANCISCA ANA LIA

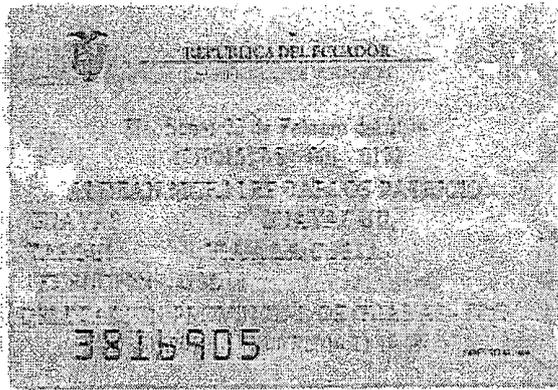
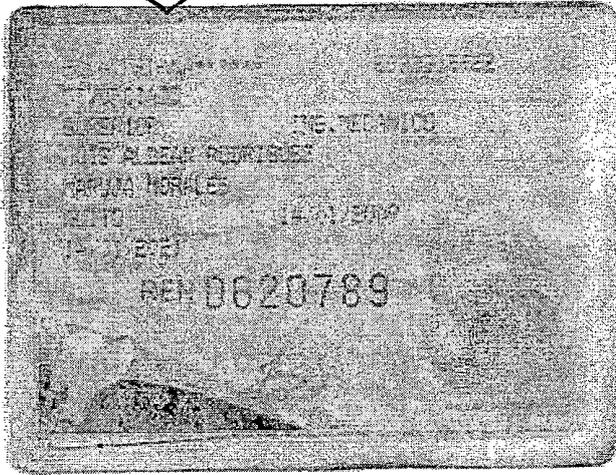
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-26
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-26

N° IDENTIFICANTE: 20122
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA: 02/02/2007

302851273453

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CELOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2014 12:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672411

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

CIU: C1920.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUBRIEC S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2014 12:22

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AS. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA N° 091952935-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACRESES ALARCON
JAIME FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOUVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACRESES RIVAS JAIME FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALARCON FRANCO EUVENIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL, 2010-08-09

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-09

V8944V4448

09052874

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

461 - 0225 0919529354

NÚMERO DE CERTIFICADO: 461 - 0225
CÉDULA: 0919529354

VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL TARIQUI 1
CANTON PARRROQUIA 1 ZONA 1

William Villacreses Villacreses
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

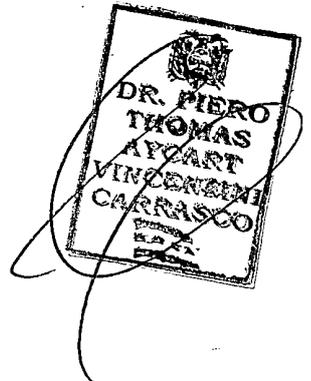
Matricula No: 09-2010-3
Cédula No: 0919529354
Fecha de inscripción: 01/06/2010
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

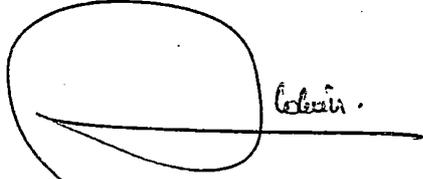
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Danoso Mena
Secretario General



DR. PIERO THOMAS AYCAR
VINCENTINI CARRASCO NOTARIO
TRIGESIMO DE CHAYAUQUIL

1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y
2 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3
4  *Aldean*

6 **CARLOS PATRICIO ALDEAN MORALES**

7 **C.C.Nº 171021537-5**

8 **C.V.Nº 001-122**

9
10
11 

12 **MARCO ANTONIO UGARTE DIAZ**

13 **C.C.Nº 092403196-6**

14 **Censo de extranjeros Nº expediente 24122**

15
16
17
18
19



DR. PIERO
THOMAS
AYCAR
VINCENTINI
CARRASCO

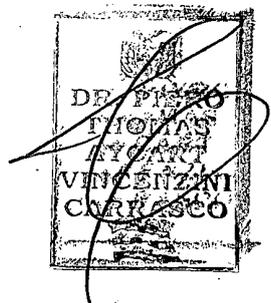


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUBRIEC S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes Noviembre del dos mil catorce.-



[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.614
FECHA DE REPERTORIO:07/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:14:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUBRIEC S.A.**, de fojas **108.562 a 108.584**, Registro Mercantil número **4.614**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRIEC S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO UGARTE DIAZ**, de fojas **47.238 a 47.240**, Registro de Nombramientos número **15.244**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRIEC S.A.**, a favor de **MARUJA YELENA ALDEAN MORALES**, de fojas **47.241 a 47.243**, Registro de Nombramientos número **15.245**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

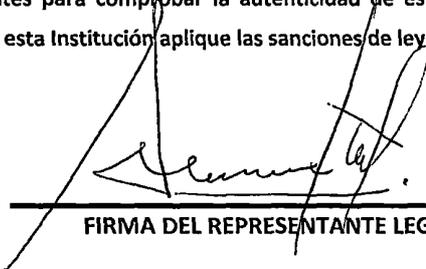
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0980151



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LUBRIEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GAUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO AZUL	
CALLE:	NÚMERO: 26	INTERSECCIÓN/MANZANA: 0133	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042992803	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lubriec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999901420	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL PARQUE "LA ALEGRIA"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO UGARTE DIAZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092403196-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 21 FEB 2015 RECIBIDO NANDY MORALES S. Hora: 15:00 Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

700827
m

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008



Mes	Tipo de Documento		Cuenta No.
Noviembre-2014	FACTURA No. 026-001-004078235		3124256
Direccion de Entrega		Datos del Beneficiario	
URBANIZACION PUERTO AZUL MZ. 0133 SL. 26		ALDEAN MORALES CARLOS PATRICIO	
Codigo: 54-24-006-0750-00-01		R.U.C./C.I. 1710215375	
Direccion del Predio		Datos del Propietario	
URBANIZACION PUERTO AZUL MZ. 0133 SL. 26		POVEDA GALLEGOS JUAN CARLOS Y SRA.	
Codigo: 54-024-006-0750-00-001		Guta: 1/2" Medidor: D11BA0126678	
Fecha Emision	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total A Pagar Mes USD
23-10-2014	03-11-2014	1	16.89

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
754	777	23	36	30

Consumo Proporcional	0	PERIODO DE CONSUMO
Total Consumo	23	23-09-2014 a 23-10-2014

CONSUMO DEL MES	
CONCEPTO	VALOR US\$
Consumo del Mes	16.27
Agua Potable	8.30
Alcantarillado	6.64
Cargo Fijo	1.33
Otros Valores	0.62
C.E.H. Drenaje Pluvial	0.62

Subtotal Tarifa 0%	16.89
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	16.89

Consumos Facturados en m3

ESTADO DE CUENTA*

CORTE DE SALDO: 21-10-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 via a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	22.67
Pago y/o débito bancario	-22.67
Valor Total Facturado del Mes	16.89

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 16.89

Mes	Tipo de Documento		Cuenta No.
Noviembre-2014	FACTURA No. 026-001-004078235		3124256
Direccion de Entrega		Datos del Beneficiario	
URBANIZACION PUERTO AZUL MZ. 0133 SL. 26		ALDEAN MORALES CARLOS PATRICIO	
Codigo: 54-24-006-0750-00-01		R.U.C./C.I. 1710215375	
VALOR TOTAL FACTURADO	16.89	Consumo del mes	23
DEUDA TOTAL	16.89	Fecha Emision	23-10-2014
		Fecha Vencimiento	03-11-2014



C. Luano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:
18/FEB/2015 13:45:05 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:
LUBRIEC S.A. MARCO UGARTE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =